

MEMORÁNDUM OAR N° 03/2019

A : RUBEN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DE : DIEGO MALDONADO BRAVO
JEFE OFICINA SMA LA ARAUCANÍA (S)

MAT. : Solicita medida provisional que indica.

FECHA : Temuco, 07 de marzo del 2019.

I. Antecedentes generales de la denuncia.

- Con fecha 25 de enero del 2019, la Sra. Natalia Padilla Aqueveque, junto con un listado de ocho personas afectadas presentan una denuncia ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) por ruidos molestos en contra del Pub-Restobar Jonas, ubicado en Pedro de Valdivia N° 178 de la ciudad de Carahue, Región de La Araucanía. Esta denuncia ingresa a los registros de la SMA con código ID 13-IX-2019.
- La Sra. Padilla que tiene domicilio en Pedro de Valdivia N° 120, manifiesta que el local Pub Jonas, mantiene los niveles de ruido elevados los fines de semana entre las 23 h a 5 am e incluso en días de la semana hasta las 2 am, lo que genera molestias en los vecinos, no permitiéndoles dormir y descansar de forma apropiada.
- En la denuncia se indica que son 15 las personas afectadas, entre estas hay una persona con situación de discapacidad y cuatro personas de la tercera edad.
- Se presenta el Anexo 1 la denuncia de la Sra. Padilla. En imagen 1 se muestra la ubicación del local Pub Jonas y la vivienda de la Sra. Padilla.



Imagen 1. Ubicación vivienda de la Sra. Padilla y Pub Jonas de Carahue. Fuente: Google Earth, 2019.



II. Otros antecedentes de denuncias.

- En la denuncia de la Sra. Padilla se anexa una carta de la misma señora, la cual señala que en el mes de julio del año 2018 se presentó una denuncia en el Juzgado de Policía Local de Carahue (Causa N° 35.682), en contra de don Jonathan Barra, por ruidos molestos y por trabajar sin patente de pub. Estos antecedentes se presentan en el Anexo 2.
- En documento de audiencia de contestación de fecha 17 de julio del 2018 (Anexo 2), el Sr. Jonatan Barra Fierro (denunciado) reconoce que no cuenta con la patente municipal para funcionar como discoteque o salón de baile. Por otra parte, en lo que respecta al tema de ruidos, se compromete a instalar paneles acústicos en todas las paredes del local, a moderar el volumen de la música y a atender los requerimientos de los vecinos.
- También, es importante mencionar que la Sra. Lucy Aqueveque, una de las denunciantes, con domicilio P. de Valdivia N° 120 de Carahue, ha visitado tres oportunidades las oficinas de la SMA en Temuco, para solicitar encarecidamente la realización de una inspección de la autoridad ambiental para constatar las molestias generadas en el vecindario a causa del local Pub Jonas.

III. Actividades de inspección ambiental.

- Siendo las 23:30 horas aproximadamente del 1 de marzo de 2019, y en coordinación telefónica con la denunciante Sra. Natalia Padilla Aqueveque, representante del grupo de vecinos que firman la denuncia, se procede a iniciar la medición por ruidos molestos provenientes del Pub Discoteque Jonas de la comuna de Carahue. Se procede a medir ruidos en el segundo piso del domicilio de la Sra. Victoria Mosso, persona que firma en la denuncia como una de las afectadas, con domicilio ubicado en calle Pedro de Valdivia N°146.
- El domicilio de la Sra. Victoria Mosso, corresponde al hotel residencial "Vic Moss", el cual se encuentra separado del Pub Jonas por un local de carnicería. Sin embargo, a pesar de no estar adyacente al Pub Jonas, la Sra. Victoria informa que los ruidos son demasiados altos y molestos, lo que ha provocado una decaída significativa en el negocio del hotel residencial Vic Moss, en especial por los ruidos molestos que se perciben en las habitaciones, lo que no permite el descanso apropiado de los huéspedes o pasajeros.
- La Sra. Mosso, tiene 87 años de edad, vive sola en el domicilio antes señalado y menciona al fiscalizador de la SMA que últimamente los fines de semana su hija la viene a buscar por los ruidos molestos provenientes del Pub Jonas, además de su propio descanso.
- Se procede a efectuar una medición de ruido interno en una habitación del segundo piso del domicilio (Receptor 1), habitación cerrada sin ventana, solo paredes de madera, y que corresponde a una de las habitaciones perteneciente al Hotel Residencial. El punto de medición en la habitación posee las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS84, H18, Este: 659.413 m y Norte:5.713.643. En la medición de niveles de presión sonora se perciben ruidos de música envasada, ruidos de un locutor de manera intermitente y también los ruidos de las voces de las personas que se encuentran al interior del local Pub Discoteque Jonas (se toman registros fotográficos y se georreferencia el punto de medición). Ver imagen 2.
- Las mediciones acústicas se realizaron mediante un sonómetro marca Cirrus, Modelo CR162B, número de serie G066128, el cual cuenta con los certificados de calibración vigentes y fue calibrado de forma previa a las mediciones. Las mediciones fueron realizadas de acuerdo a los protocolos indicados en el D.S. N° 38/2011 MMA y según los distintos instructivos de la SMA.
- Posteriormente, se procede a efectuar una segunda medición de ruido en otro domicilio vecino y adyacente al local por el lado Este del mismo, sin embargo, en este punto de medición los encargados del Pub Jonas bajan la música y mantienen los niveles de ruido bajo, al parecer se percatan de la presencia de los fiscalizadores, por lo tanto, se suspende la medición en este punto. No obstante, se procede a inspeccionar este domicilio y a sus integrantes, ubicado en calle Pedro de Valdivia N°178 – A, de la comuna de Carahue.
- En el domicilio mencionado anteriormente conviven, un matrimonio conformados por el Sr. Juan Millaquen Z., la Sra. Elda Llancao y sus dos hijas de 7 y 11 años respectivamente que tienen su dormitorio adyacente con la pared del Pub Jonas. También convive en el domicilio don Julio Llancao de 64 años, padre de Elda Llancao, quien en febrero del 2019 sufrió un accidente cerebro vascular hemorrágico, que lo mantiene postrado en el domicilio. Se entrega copia del informe de la epicrisis de don Julio Llancao del hospital de Carahue.
- En la tabla N°1 más abajo, se muestra el resumen de los resultados de las mediciones efectuadas por la SMA. Como se indica en la tabla N°1, en la medición hubo superación de la norma de emisión de ruidos, considerando el límite de nivel de presión sonora para una zona II

en horario nocturno (determinadas por protocolo de la SMA, Res Ex. N° 491/2016, Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D. S. N° 38/2012 MMA y la Res. Ex. N° 867/2016 SMA, que aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. 38/2012 MMA y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA).

Tabla N°1. Resultados de las mediciones de SMA, 01 y 02 de marzo del 2019.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
R 1 - Pedro de Valdivia N°146, Carahue	61	-	II	Nocturno	45	Supera

- Acta de inspección de la SMA de fecha 01 y 02 de marzo del 2019, se adjunta en Anexo 3 del presente memorándum. La ficha técnica de las mediciones realizadas por la SMA, se presentan en el Anexo 4.



Imagen 2. Ubicación medición de ruidos SMA en Pub Jonas de Carahue. Fuente: Google Earth, 2019.

IV. Examen de la información.

- Con fecha 18 de enero de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente envía carta OAR N°021/2019 (Anexo 5), informando al titular del Pub Jonas que ha sido recepcionada una denuncia en su contra y sobre eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos.
- Con fecha 1 de febrero de 2019 se recepciona en oficina de partes de la SMA, carta del representante legal (Anexo 6) del Pub Jonas que da respuesta al oficio OAR N°021/2019 de la SMA, donde informa textual: "Expongo que el mes de julio del año 2018 por medio del juzgado de policía Local de la comuna de Carahue se me realiza notificación por este mismo caso, donde según los requerimientos de esta denuncia, se me solicito realizar aislación acústica del local, la que fue realizada y fiscalizada por el departamento de obras la Municipalidad de Carahue, la cual fue aprobada.
- Es por lo anterior que además regularicé entre los meses de noviembre del 2018, los permisos del local comercial, obteniendo la patente municipal "Clase O" Salón de baile y discoteque, la que fue aprobada por el concejo municipal de la misma comuna, en notificación y aprobación previa de la junta de vecinos del sector centro y Carabineros, entregándome la patente el día 30 de noviembre del 2019.
- Por tanto, se comunica que respecto las emisiones de ruidos se han tomado medidas solicitadas, además informo que de requerir más información esta será expuesta a la brevedad. Se adjunta patente municipal, certificado de regularización de obra menor, y de ser requerido el



cierre de causa del juzgado de policía local que debería terminar su tramitación el mes de febrero.

- Respecto a los documentos anexos en la carta del titular, se adjunta en Anexo N°6 el certificado de regularización de obra menor (permiso y recepción definitiva) y patente de alcoholes vigente hasta el primer semestre del 2019.

V. Afectación grave a la salud de las personas.

- Los ruidos molestos provenientes del Pub Jonas de la comuna de Carahue afectan actualmente, y desde hace tiempo, a más de 15 personas y familias cercanas al local (vecinos), que contemplan un grupo etario que incluye adultos, adultos mayores, niños e inclusive algunas personas con problemas graves de salud.
 - Cabe señalar que de acuerdo a los denunciantes el Pub Jonas funciona todos los fines de semana hasta las 5 am y también en algunas ocasiones durante la semana hasta las 2 am.
 - En general, la salud de estas personas que denuncian tener las molestias por los ruidos generados en el Pub Jonas, especialmente las familias que se encuentran adyacente o más cerca, se han visto afectados directamente en su calidad de vida y apropiado descanso por las noches, debido a los frecuentes ruidos que se generan en este local, el cual se constató en terreno ha superado en 16 dBA el límite máximo de la norma de emisión de ruido, D.S. 38/2012 MMA.
 - Por último, siendo el hecho de mayor riesgo a la salud de las personas, se mencionan a 2 personas adultos mayores que poseen algún grado de incapacidad como lo es la Sra. Victoria Mosso, dueña del hotel residencial "Vic Moss" que a sus 87 años vive sola y con problemas de conciliación del sueño y sin descanso adecuado para su edad, y don Julio Llancao, vecino que vive adyacente al Pub Jonas, de 64 años de edad, que en el mes de febrero del 2019 sufrió un accidente cerebro vascular hemorrágico que lo mantiene postrado en un sillón de su domicilio (ver imagen 3 y en Anexo N° 7 se adjunta Informe de Epicrisis), ya que en el dormitorio el ruido es más molesto, de acuerdo a la información de su hija la Sra. Elda Llancao y que fue constatado por el fiscalizador de la SMA en la inspección realizada. Cabe mencionar, que en este mismo domicilio ubicado en Pedro de Valdivia N°178-A, viven 2 niñas de 7 y 11 años de edad que tienen su dormitorio por el lado de la pared que los divide con el Pub Jonas, afectándoles significativamente en la conciliación del sueño y normal descanso que necesitan para sus actividades diarias como lo es la educación.
 - Diferentes organismos internacionales (Organización Mundial de Salud, Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos y el International Programme on Chemical Safety (IPCS)) en sus monografías de salud ambiental consideran y aceptan que entre los efectos negativos para la salud del ruido se encuentran los siguientes:
 - Efectos auditivos, como sordera, dolor, tinnitus y fatiga auditiva.
 - Perturbación del sueño, con todas las consecuencias que implica.
 - Efectos cardiovasculares.
 - Respuestas hormonales (a través de las hormonas del estrés), y los efectos correspondientes sobre otros órganos y sistemas (sistema inmune, etc.).
 - Interferencias en la comunicación oral entre las personas.
 - Molestias: percepción del ruido como un factor molesto manifestado como tal por las personas.
 - Alteraciones en el rendimiento cognitivo, laboral y escolar.
 - Interferencia en ciertos comportamientos sociales (agresividad, sentimiento de desamparo).
- Fuente: Estudio "Ruido y Salud" elaborado por el "Observatorio Salud y Medio Ambiente DKV Seguros-GAES", ver Anexo 8.



Imagen 3. Fotografía del Sr. Julio Llancao postrado en el domicilio afectado por los ruidos del Pub Jonas.

VI. Medida provisional en carácter de cautelar.

- Atendida la magnitud de los hechos descritos es que solicito a usted, tenga bien a disponer la aplicación de la medida de clausura temporal total establecida en la letra c del artículo 48 de la LO SMA por un plazo de 30 días corridos, ello con el fin de evitar una mayor afectación a la salud de las personas.
- Además, tener presente las siguientes medidas provisionales:
 - a. Tipo de medida: Medidas de corrección, seguridad y control (Art.48° letra a).
Se solicita la realización de un mejoramiento a las condiciones de aislación acústica del local nocturno, así como el acondicionamiento de los equipos considerados como fuentes generadores de ruidos. Tener presente realizar:
 - Evaluar la reubicación de equipos generadores de ruidos al interior del local.
 - Restringir el uso de altavoces o micrófonos.
 - Regular el nivel de presión sonora de los equipos, establecer un protocolo o mecanismo que regule los equipos, de manera que los ruidos emitidos no superen la norma de emisión vigente. El control del nivel de funcionamiento de los sistemas de amplificación de música, se debe realizar a través de un limitador ajustado que permita fijar el nivel entregado al amplificador, de manera tal, de dar cumplimiento con la norma de emisión de ruido de forma permanente y automática.
 - Realizar el aislamiento de ventanas, puertas y/o paredes mediante materiales adecuados de manera de asegurar el cumplimiento de la norma de emisión para los vecinos por ambos lados del local ubicado en Pedro de Valdivia 178-C.
 - Implementar el sellado de juntas de pared/techo mediante un material con alto índice de reducción de sonido (Rw o TL).
 - Incluir material de absorción acústica en techos y muros.
 - Colocación de barreras acústicas si es necesario.



- Además, considerar cualquier otra medida pertinente con el objetivo de disminuir los ruidos y vibraciones que afecten a los vecinos del sector.
 - La implementación de las medidas indicadas en los puntos preliminares, deben ser acompañadas con un estudio realizado por un profesional competente en la materia, de manera que asegure la efectividad de estas.
- b. Tipo de medida: Ejecución de estudio (Art.48° letra f).
Realización de un Estudio de Impacto Acústico que dé cuenta del cumplimiento al D.S. N° 38/2012 MMA, una vez ejecutadas las medidas señaladas en el punto VI, letra a. Se deberán realizar mediciones de nivel de presión sonora en los mismos puntos de las mediciones realizadas por la SMA incluido el domicilio ubicado en calle Pedro de Valdivia 178-A de la comuna de Carahue, y en las condiciones normales o representativa del funcionamiento de la discoteque.


DIEGO MALDONADO BRAVO
JEFE OFICINA REGIONAL LA ARAUCANIA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE




DMB/MML

DISTRIBUCIÓN:

- Fiscalía SMA.
- División de Fiscalización.
- División de Sanción y Cumplimiento.

ANEXOS

- Anexo 1. Denuncia con ID 13-IX-2019.
- Anexo 2. Antecedentes adjuntos en Denuncia con ID 13-IX-2019.
- Anexo 3. Acta de inspección de fecha 01 y 02 de marzo del 2019.
- Anexo 4. Ficha técnica de medición de ruidos.
- Anexo 5. Carta OAR N°021 del 18 de enero del 2019 de la SMA.
- Anexo 6. Carta de titular de fecha 01 de febrero del 2019 y sus anexos.
- Anexo 7. Antecedentes médicos denunciante.
- Anexo 8. Estudio "Ruido y Salud" elaborado por el Observatorio Salud y Medio Ambiente, 2012.